



8830

**RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**553**

**Santiago, 24 ABR 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; la Res. Ex. N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 81, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-029-2018; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**1°** La Resolución Exenta N° 122, de 25 de enero de 2019, en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-029-2018, seguido contra Levaduras Collico S.A., Rol Único Tributario N° 84.750.800-0, por la infracción tipificada en el artículo 35 literal b) de la LOSMA en tanto ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige RCA sin contar con ella, imponiendo una multa de 91 UTA, para la infracción N° 1; por la infracción tipificada en el mismo artículo literal e), en tanto incumplimiento de normas e instrucciones generales que esta SMA imparta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley, imponiendo una multa de 2 UTA, para la infracción N° 2; por la infracción tipificada en el mismo artículo literal h), en tanto incumplimiento de normas de emisión, imponiendo una multa de 2, 3 y 6 UTA para las infracciones N°s 3, 5 y 6 respectivamente.

**2°** Por su parte, en el resuelto segundo de la resolución sancionatoria se requirió a la titular ingresar la planta de tratamiento de Riles del proyecto

al SEIA, bajo apercibimiento de sanción (infracción N° 1), mientras que el resuelvo tercero de la misma resolución esta SMA otorgó un plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar un cronograma de trabajo actualizado, que acredite la fecha de ingreso al SEIA de dicha planta de tratamiento de Riles.

3° Con fecha 22 de febrero de 2019, la empresa ingresó un escrito, por el cual acompañó un cronograma actualizado para la presentación de una DIA de la planta de tratamiento, acompañando un CD y solicitando en definitiva tener por cumplido lo ordenado en los resueltos segundo y tercero de la Res. Ex. N° 122/2019.

4° Mediante la Res. Ex. 439, de 28 de marzo de 2019, esta Superintendencia resolvió tener por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 122, de 25 de enero de 2019, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, correspondiente a \$45.213.480 pesos, considerando el descuento del artículo 56 inciso 3° de la LOSMA.

5° Con fecha 12 de abril de 2019, los señores Cristóbal Pellegrini y Ricardo López, en representación de Levaduras Collico S.A., ingresaron un escrito a esta Superintendencia, informando sobre el ingreso de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de equalización y otras mejoras en Planta Collico" al Servicio de Evaluación Ambiental, con fecha 5 de abril de 2019. Lo anterior, en virtud de lo solicitado mediante la Res. Ex. N° 122 de esta Superintendencia, por el cual se requirió de ingreso al SEIA de la planta de tratamiento de Riles allí señalada.

6° Al respecto, en el apartado 4° del escrito se señala un link presuntamente asociado al procedimiento ante el Servicio de Evaluación Ambiental, sin embargo, éste no es posible de abrir. Debido a lo anterior, en el resuelvo correspondiente de la presente resolución se solicitará que, en lo sucesivo, toda la información remitida a esta Superintendencia asociada al requerimiento de ingreso y su cronograma de trabajo, se acompañen copias u originales de los documentos respecto de los cuales el titular pretenda informar, con su respectivo timbre de ingreso. A pesar de lo anterior, revisados el sistema electrónico del SEIA, la SMA pudo verificar que con fecha 22 de abril de 2019, mediante Resolución Exenta N° 15 de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos resolvió "Acoger a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de equalización y otras mejoras en Planta Collico", presentado por el señor Ricardo Javier López Echeverría, en representación de LEVADURAS COLLICO S.A.".

7° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que se resolverá por este Superintendente.

#### RESUELVO:

**PRIMERO: TÉNGASE PRESENTE** lo indicado en el escrito de fecha 12 de abril de 2019, ingresado por los señores Cristóbal Pellegrini y Ricardo López, en representación de Levaduras Collico S.A., e incorpórese el original en el expediente D-029-2018 y una copia en el expediente REQ-004-2019, para todos los efectos legales.

**SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE** que, en lo sucesivo, toda la información remitida a esta Superintendencia asociada al requerimiento de ingreso y su cronograma de trabajo, respecto de los cuales el titular pretenda informar, deberá acompañarse en copias u documentos originales, con su respectivo timbre de ingreso.

**TERCERO: REMÍTASE** copia del presente acto a los expedientes D-029-2018 y REQ-004-2019.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

EIS/LOR/



**Notifíquese por carta certificada:**

- Representante Legal de Levaduras Collico S.A., calle Balmaceda N° 3500, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
- Francisco de la Vega Giglio, [REDACTED]

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Región de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Rol N° D-029-2018**